

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL NO SE ACOGE UNA INFORMACION REFERENTE AL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PLAN QUINQUENAL Y SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-0717 del 27 de agosto de 2010, se Renovó la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante Resolución N° 131-0181 del 11 de abril de 2005, en favor de la sociedad denominada **JARDINES DEL PORTAL LTDA**, con Nit. 830.509.987-1, Representada Legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO OSPINA HERNANDEZ**, identificado con número de cedula número 19.266.860, en beneficio del predio identificado con FMI 017-0036148, en un caudal total de 4.74 L/s, distribuidos así: 0.12 L/s para uso doméstico, 4.62 L/s para riego, caudal derivado de la quebrada las palmas o el chuscal en predio del interesado, ubicado en la vereda las Lomitas del Municipio de la Ceja.

Que por medio de Resolución N° 131-1058 del 11 de noviembre de 2010, la cual fue notificada de forma personal el 19 de noviembre de 2010, se modificó el Parágrafo Primero del artículo primero de la Resolución N° 131-0717 del 27 de agosto de 2010; por medio de la cual se Renovó la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad denominada **JARDINES DEL PORTAL LTDA** para que en adelante quede así:

"(...)"

PARAGRAFO PRIMERO: este permiso tendrá una vigencia de (10) años y será prorrogable dentro del último año de vigencia a solicitud del interesado.

"(...)"

Que mediante Auto N° 131-0740 del 29 de marzo de 2011, se requirió a la sociedad denominada **JARDINES DEL PORTAL LTDA**, a través de su Representante Legal el señor **CARLOS ALBERTO OSPINA HERNANDEZ**, para que en el término de sesenta (60) días presente el informe de avance de plan quinquenal propuesto para el periodo 2007-2012 donde se dan a conocer las metas y actividades que se hayan ejecutado con sus indicadores de gestión, Notificado de forma personal el día 27 de abril de 2011.

Que mediante Escrito con Radicado N° 131-1708 del 27 de abril de 2011, la sociedad denominada **JARDINES DEL PORTAL LTDA**, a través de su asistente de Gerencia el señor **FABIO CASTAÑEDA ROJAS** informa el cambio de razón social para la actualización de datos el cual pasa a ser **JARDINES DEL PORTALS.A.S.**

Que mediante Escrito con Radicado N° 131-2681 del 05 de julio de 2012, la sociedad **JARDINES DEL PORTAL S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **CARLOS ALBERTO OSPINA HERNANDEZ** allega a la Corporación Informe de avance del Plan Quinquenal 2008-2012

Que mediante Informe Técnico con Radicado N° 112-0092 del 29 de febrero de 2012, se acoge la información presentada por la sociedad **JARDINES DEL PORTAL S.A.S** a través del Radicado N° 131-2681 del 05 de julio de 2012.

Que mediante Informe Técnico con Radicado N° 112-0370 del 10 de julio de 2012, se le requirió a la sociedad **JARDINES DEL PORTAL S.A.S** presentar el informe final del Plan

Quinquenal y formular el nuevo Plan Quinquenal para el próximo quinquenio 2012-2016 según términos de referencia anexos.

Que mediante Escritos con Radicados N° 131-3196 del 19 de julio de 2012 y 131-3028 del 16 de julio de 2013 la sociedad **JARDINES DEL PORTAL S.A.S** presentó el informe final del Plan Quinquenal.

Que mediante Informe Técnico con Radicado N° 131-1301 del 17 de septiembre de 2013, se acogió la información presentada por la sociedad **JARDINES DEL PORTAL S.A.S** mediante el Radicado N° 131-3028 del 16 de julio de 2013 relacionado con el informe final del plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua del periodo 2008-2012, igualmente se reitera la obligación de presentar el nuevo Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Que mediante Escrito con Radicado N° 131-1520 del 21 de abril de 2014, la sociedad **JARDINES DEL PORTAL S.A.S**, allegó el Plan Quinquenal de Ahorro y Uso Eficiente del Agua para el periodo 2013-2017.

Que La Corporación, a través de su grupo técnico, evaluó la información presentada por el interesado mediante el oficio con Radicado N° 131-1520 del 21 de abril de 2014, y en consecuencia se generó Informe Técnico con Radicado N° 112-2030 del 31 de diciembre de 2014, en el cual se concluyó lo siguiente:

"(...)"

13. CONCLUSIONES:

- a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:
- b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENT		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO			X		El diagnóstico ambiental de la microcuenca, presentado contiene información que permite conocer la problemática ambiental que se presenta en la microcuenca a la que pertenecen las fuentes de abastecimiento.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA		X			No reporta información que permita conocer la oferta real de las fuentes.
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA		X			En el diagnóstico del sistema de abastecimiento NO se especifica cómo están conformadas las obras de captación y sin embargo reporta los registros de los últimos meses.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)				X	Se reporta información sobre el consumo de la concesión desde enero de 2012 a marzo de 2014, captado de la Q. Las Palmas o El

					Chuscal o El Ochuval, el cual reporta un caudal promedio de de 1.46-L/s. No se tiene cuanta área se tiene en riego por goteo o por aspersión No se refleja el consumo de agua lluvia
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)			X		Se calcula que por cada 100.00 litros para uso doméstico y riego se pierde 0.05 %.
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Se presenta información relacionada.
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	NO se propone una reducción de pérdidas para el quinquenio.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS				X	No se propone una reducción de pérdidas para el quinquenio.
PLAN DE INVERSIÓN	X				No presenta plan de inversión para el quinquenio.
INDICADORES				X	Los indicadores propuestos NO permiten medir el nivel de cumplimiento de las actividades propuestas, ya que todas las actividades están cualificadas más no cuantificadas, lo cual no permite realizar el seguimiento al plan presentado.

c) **SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO:** La sociedad JARDINES DEL PORTAL S.A.S. no ha presentado los diseños de las obras de captación y control requeridos mediante Resolución 131-0717 del 27 de agosto de 2011.

d) **OTRAS CONCLUSIONES:**

➤ El consumo de agua para la finca, en el periodo comprendido entre los meses de enero de 2013 y marzo de 2014 es de 17.956.74 m³-en promedio lo que equivale a 6,9277-L/s. muy superior al caudal otorgado mediante Resolución 131-0717 del 27 de agosto de 2011 que es de 4.74 L/S., evidenciándose que para uso doméstico (agua potable) se tiene un consumo promedio de 0,0033 L/s. y para riego es de 6,9244 L/s.

➤ El plan quinquenal presentado por la sociedad JARDINES DEL PORTAL S.A.S. para el periodo 2012- 2017, no cumple con los elementos esenciales para su aprobación de, acuerdo a los términos de referencia entregados por la Corporación.

"..."

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12 se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua: *"...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."

Que el artículo 2 ibidem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *"...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico 112-2030 del 31 de diciembre de 2014, no se acogerá la información presentada mediante radicado N°131-1520 del 21 de abril de 2014 referente al Programa Para El Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua – Plan Quinquenal presentado por

la sociedad **JARDINES DEL PORTAL S.A.S.**, y en consecuencia se formularán unos requerimientos al usuario.

Que es competente de El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto; y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO ACOGER LA INFORMACION PRESENTADA MEDIANTE RADICADO N° 131-1520 del 21 de abril de 2014 referente al PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL-, presentado por la sociedad **JARDINES DEL PORTAL S.A.S.**, con Nit. Nit. 830.509.987-1, Representada Legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO OSPINA HERNANDEZ**, identificado con número de cedula número 19.266.860, para el periodo 2012-2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **JARDINES DEL PORTAL S.A.S.**, a través de su Representante Legal el señor **CARLOS ALBERTO OSPINA HERNANDEZ** para que en el término perentorio de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente actuación presente la siguiente información:

- Los diseños (planos y memorias de cálculos) de la obra de captación y control de caudal, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.
- Deberá aclarar el consumo que ha sido en promedio de 6,9277 L/s, y el caudal otorgado mediante la Resolución N° 131-0717 del 27 de agosto de 2011, fue de 4.74 L/s, teniendo en cuenta el módulo para el sector floricultor.

SECTOR FLORICULTOR

Sector	Tipo de cultivo	Sistema de Riego	Módulo de Consumo L/s - ha
Floricultivos	Cielo Abierto	Aspersión	0.05
		Goteo	0.02
		Cacho y poma (Manguera)	0.10
	Invernadero	Aspersión	0.30
		Goteo	0.20
		Cacho y poma (Manguera)	0.35

- El consumo de agua para la finca, en el periodo comprendido entre los meses de enero de 2013 y marzo de 2014 es de 17.956.74 m³ en promedio lo que equivale a 6,9277 L/s. muy superior al caudal otorgado mediante Resolución 131-0717 del 27 de agosto de 2011 que es de 4.74 L/S., evidenciándose que para uso doméstico (agua potable) se tiene un consumo promedio de 0,0033 L/s. y para riego es de 6,9244 L/s.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **JARDINES DEL PORTAL S.A.S.**, a través de su Representante Legal el señor **CARLOS ALBERTO OSPINA HERNANDEZ**, para que en un término de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, presente en medio físico y magnético ante la Corporación, con el fin de acoger el plan Quinquenal para el para el periodo 2012-2016 la siguiente información:

- ✓ Relacionar los nombre de los agroquímicos y sustancias peligrosas más utilizados en el área de estudio y la forma de disposición de empaques y envases de los mismos.
- ✓ Describir las actividades productivas más sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, etc.).
- ✓ Contabilizar la cantidad de metros lineales existente en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).
- ✓ Describir cómo es el manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).
- ✓ Realizar un inventario de vertimientos directos aguas arriba del área de influencia definida.
- ✓ Descripción breve de los tratamientos que realiza al agua antes de usarla.
- ✓ Captación (Tipo obra para captar y controlar el caudal).
- ✓ Desarenador (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).
- ✓ Almacenamiento (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).
- ✓ Redes (Longitud de aducción y distribución, tipo de material y estado).
- ✓ Macromedición (Describir tipo de sistema, especificaciones técnicas, calibración y frecuencia de registros).
- ✓ Micromedición (Describir tipo de sistema, especificaciones técnicas, calibración y frecuencia de registros).
- ✓ Dispositivos de bajo consumo: Riego por Goteo.
- ✓ Sistema de reuso implementados.
- ✓ Dado que no se tiene la CLASIFICACIÓN DE LOS CONSUMIDORES, se debe relacionar el número de empleados del área administrativa y los que laboran en cada turno establecido para la actividad productiva si fuera del caso, empleando un formato similar al siguiente:

DESCRIPCIÓN DE PERSONAL	
Nº EMPLEADOS AREA ADMINISTRATIVA	
Nº EMPLEADOS TURNO.1	
Nº EMPLEADOS TURNO.2	
Nº EMPLEADOS TURNO.3	

- ✓ Determinar el consumo de agua utilizado en para el casino y baños
- ✓ Si bien para los MÓDULOS DE CONSUMO se tiene que para fertirriego es de 0.46 L/ha, se debe hacer claridad que se está haciendo con el caudal otorgado para uso doméstico que es de 0.12 L/s.
- ✓ CONSUMO TOTAL DE AGUA LLUVIA: Aclarar en los resultados del balance hídrico de donde se obtienen los volúmenes agua lluvia y almacenado (m3), % de aprovechamiento de agua lluvia e igualmente cuanta área se tiene definida para riego por goteo y cuanta por aspersión.
- ✓ Calcular los volúmenes de agua captada y de agua utilizada en el mantenimiento y operación del sistema de abastecimiento, ya sea mediante registros de macro y micromedición o en caso contrario, por estimativos de volúmenes gastados en los procesos y en la operación del sistema.

Caudal Captado (L/s ó m ³ /s)	
Pérdidas técnicas (L/s)	
Pérdidas Totales (%)	

- ✓ Describir el manejo y la disposición de los lodos provenientes del tratamiento aplicado al agua para las necesidades del proyecto, obra o actividad a fin de cumplir con las disposiciones del Decreto 3930/2010.
- ✓ Determinar cuál es su meta de reducción por sector para cada año para el final del quinquenio y sus respectivos indicadores. Es necesario determinar si en la estructura

o sistema de captación se presentan pérdidas por agrietamiento u obsolescencia de la obra o sistema, por el tipo de captación utilizado, definiendo cuánto se pierde del total captado. Igual procedimiento se debe realizar para las obras de aducción, conducción, almacenamiento y distribución.

PARA LOS SECTORES PRODUCTIVOS TENGA EN CUENTA LO SIGUIENTE:

AÑO DE VIGENCIA	Meta de Reducción de Pérdidas									
	Pecuaría (Avícola, Porcícola, Ganadería, otros)		Agroindustrial (Floricultura, Frutales, otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros (Industrial, Manufacturera o Generación de Energía)	
	L/s o M ³ /s	%	L/s o M ³ /s	%	L/s o M ³ /s	%	L/s o M ³ /s	%	L/s o M ³ /s	%
AÑO 1:										
AÑO 2:										
AÑO 3:										
AÑO 4:										
AÑO 5:										

INDICADOR _____ (L/s ó M³/Reducido por año / L/s ó M³/Proyectado para el quinquenio) * 100

- ✓ Determinar cuál es su meta de reducción por sector para cada año y para el quinquenio con sus respectivos indicadores. Puede emplear una estructura similar a la siguiente:

AÑO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS									
	Pecuaría (Avícola, Porcícola, Ganadería, otros)		Agroindustrial (Floricultura, Frutales, otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros (Industrial, Manufacturera o Generación de Energía)	
	L/s o M ³ /s	%	L/s o M ³ /s	%	L/s o M ³ /s	%	L/s o M ³ /s	%	L/s o M ³ /s	%
AÑO 1:										
AÑO 2:										
AÑO 3:										
AÑO 4:										
AÑO 5:										

INDICADOR _____ (L/s ó M³/Reducido por año / L/s ó M³/Proyectado para el quinquenio) * 100.

- ✓ Establecer las actividades a desarrollar para cada año del quinquenio con su unidad de medida y presupuesto de inversión, teniendo en cuenta la capacidad económica que permita cumplir con las actividades propuestas y sus respectivos indicadores de gestión. Puede emplear una estructura similar a la siguiente:

ACTIVIDADES	CRONOGRAMA									
	AÑO 1	\$	AÑO 2	\$	AÑO 3	\$	AÑO 4	\$	AÑO 5	\$
Compra de tierras (Ha.)										
Reforestación (Ha.)										
Aislamiento (Metros Lineales)										
Acciones en saneamiento básico (Nº de Sistemas a implementar)										
Jornadas de Limpieza de cauces										



PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Expediente: 13.02.9919
Proceso: Control y seguimiento
Asunto: Concesiones

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Deisy Zuleta Ospina 08 de enero de 2015
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez Zuluaga





112 0052

El Santuario,

16 ENE 2015

Señor
CARLOS ALBERTO OSPINA HERNANDEZ
Representante Legal
JARDINES DEL PORTAL S.A.S
Kilómetro 1,5 vía La Ceja -la Unión, Vereda las Lomitas.
Teléfono 568 10 17 - 568 48 48 ext. 111
La Ceja -la Unión - Antioquia,

Asunto: Citación

Cordial Saludo, Respectado señor Ospina,

Le solicitamos muy comedidamente presentarse a las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare "CORNARE", ubicada en la Carrera 54 No. 44-48, Autopista Medellín Bogotá Km.54, El Santuario, oriente Antioqueño, para efectos de Notificación de la actuación administrativa contenida en los expedientes No. 13.02.9919.

En caso de no poder realizar presentación personal podrá delegar en cualquier persona mediante poder, el cual no requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado solo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el artículo 5° de la Ley 962 de 2005.

Igualmente le informamos que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito al siguiente correo electrónico notificaciones@cornare.gov.co, autorizando esta forma de notificación, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Deisy Zuleta Ospina 08 de enero de 2014
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez Zuluaga

Ruta: www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-04/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare (CORNARE)
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit. 890985138 y Nit. 549 74 16 74

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 38 56
E-mail: sciiente@cornare.gov.co, servicio_cliente@cornare.gov.co
Porce Nus: 866 0126, Aguas: 8611414, Tadó: 866 0126
CITES Aeropuerto José María Córdova - Tel: fax: (05) 536 01 16